

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. (20241700105514)

Fecha: 2024-10-17

Por la cual no se fija el cronograma emitido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 017172 del 04 octubre 2024, para el Proceso Ordinario de Traslado de Docentes y Directivos Docentes Oficiales, en Propiedad del Municipio de Popayán, para el año 2024.

EL SECRETARIO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 118 de 2003, Acta de Entrega de la Administración del Servicio Educativo al Municipio de Popayán de 18 de julio de 2003, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 2021100000855 del 15 de abril de 2021, Decreto Municipal 20211000002685 del 29 septiembre de 2021, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de la Administración Municipal, administrar el Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, sujetándose a la planta de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y adoptada por la Entidad Territorial.

Que, el Artículo 22 de la Ley 715, compilado en el Decreto 1075 de 2015; establece que "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales".

Que, las "solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales".

Que, el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que, el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que, en atención a la resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional No. 017172 del 04 octubre 2024, por la cual se fija el cronograma de traslado ordinario 2024, en su Artículo 2°, establece "Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el actual proceso ordinario de traslados, las vacantes que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo. Parágrafo: Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que se encuentren en proceso de uso de listas de elegibles en el marco de los concursos de méritos de que tratan las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos, siempre que no cuenten con listas de elegibles vigentes o se encuentren en procesos de nombramiento.

Que, para la vigencia del año 2023 conforme a la asistencia técnica de la planta personal efectuada el 26 de junio de 2023, fue evidenciada la disminución de la matrícula de 38682 educandos respecto a **40769**, valor que corresponde a la matrícula de referencia para la Entidad territorial, que dentro de las revisiones de la presente asistencia se evidenciaron las siguientes "Conclusiones:

1. La ETC Popayán presenta disminución de matrícula considerable.
2. La ETC Popayán deberá revisar la disminución de matrícula por EE y reorganizar la planta de cargos.
3. La ETC Popayán, depurará la matrícula..."

Que, actualmente de acuerdo con el consolidado de matrícula la ETC cuenta con un promedio mensual de **37889** estudiantes matriculados en la plataforma SIMAT para el Municipio de Popayán, donde se evidencia una disminución de **2880** estudiantes por debajo de la matrícula de referencia; en dichos términos es necesario reorganizar el personal docente en este Ente Territorial, por esta razón la ETC se ve avocada a no ofertar las plazas definitivas ocupadas en provisionalidad,